

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5227.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 2026.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.—Circular.—La Direccion general de Rentas estancadas y loterías con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Lucana Pizarroto, hija de don Blas, miliciano nacional de la villa de Santi-Espiritus, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.—Palma 28 de Abril de 1866.—Primitivo Serinà.

Núm. 2027.

Seccion de fomento.—Agricultura.—Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán pasar á este gobierno en el improrogable plazo de diez dias nota exacta y detallada que espese los guardias rurales que tienen en la actualidad y los que el municipio pueda necesitar hasta quedar completamente garantida la propiedad rural.—Palma 30 de Abril de 1866.—Primitivo Serinà.

Núm. 2028.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de mar-

zo de 1850, inserta en el Boletín oficial núm. 2703, ha resuelto el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del ejército y Guardia civil durante el presente mes, sean los siguientes.

	Escudos	Mils.
Racion de pan de setenta decágramos		67
Kilógramo de cebada		65
Kilógramo de paja		43
Litro de aceite		398
Kilógramo de leña		8
Kilógramo de carbon		34

Palma 26 de abril de 1866.—Primitivo Serinà.

Núm. 2029.

Seccion de Fomento.—Comercio.—En el Boletín oficial núm. 5142 respectivo al dia 18 de octubre del año último se publicó la Real orden fecha 7 de agosto disponiendo que los Ayuntamientos de los pueblos no cabezas de partido que á continuacion tambien se insertaban, consignasen en el presupuesto del corriente año la cantidad necesaria para adquirir una coleccion de pesas y medidas del nuevo sistema métrico decimal; y á fin de que tenga debido efecto cuanto en la misma se previene; he resuelto, teniendo en cuenta lo que sobre este particular se sirve indicarme la Direccion general en orden de 23 de abril último, recordarlo á los Alcaldes de los pueblos que comprende tan importantísimo servicio; esperando que en su vista se apresurarán á manifestarme el resultado de las gestiones empleadas en su cumplimiento. Palma 3 de mayo de 1866.—Primitivo Serinà.

Núm. 2030.

Seccion de Fomento.—Carreteras.—En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de obras Públicas, este Gobierno civil ha señalado el dia 25 de los corrientes, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Mahon á Ciudadela, durante el presente año económico, en su trozo comprendido desde el kilómetro 1º hasta el 34 ambos inclusive, cuyo presupuesto asciende á 1971 escudos 100 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1 por 100 del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 reales y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.—Palma 2 de Mayo de 1866.—Primitivo Serinà.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 2 de los corrientes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de Mahon á Ciudadela en su

trozo comprendido desde el kilómetro 1 hasta el 34 inclusive, se comprometo á á tomar á su cargo los acopios necesarios para el trozo mencionado con estricta sujecion á los espesados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada aquella en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete.—Fecha y firma del proponente.

Núm. 2031.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de las Baleares. Administracion de Manacor.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de doscientos ochenta y siete cajones de pino que han servido de envase en la conduccion de tabacos y se hallan existentes en los almacenes de esta Administracion. La subasta se verificará en la misma con asistencia del Sr. Alcalde constitucional y de su secretario como es de urgente necesidad la venta de dichos envases con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y para evitar el gravamen del alquiler de otro local para custodiarlos solo mediarán diez dias desde el en que se verifique la publicacion de este pliego de condiciones en el Boletín oficial y periódicos de Palma. Bajo estos antecedentes se establecen las condiciones de subasta en esta forma.

- 1.º Se venden en pública subasta doscientos ochenta y siete cajones de pino esto es ciento ochenta de mayor tamaño el precio de seis reales vellon cada uno y ciento y siete de menor al precio de cuatro reales vellon el envase los cuales sirvieron para la conduccion de tabacos desde las fábricas nacionales á esta Administracion.
- 2.º El remate se verificará en favor

del postor más beneficioso en el concepto de que este deberá sugetarse al fuero de la Hacienda y renunciar cualquier privilegio que disfrute sea de la clase que fuere.

3.ª Será obligación del rematante ingresar en Tesorería el valor de los cajones vendidos y satisfacer los gastos del remate los de la correspondiente escritura y el porte de los cajones desde el local en que se hallan al en que quiera trasladarlos.

4.ª Verificado lo que espresa la anterior condicion es deber de la Administracion realizar la entrega al rematante de los cajones vendidos.

5.ª Téngase entendido que de las diligencias de subasta debe darse cuenta a la Direccion general de Rentas estancadas por conducto de la Administracion principal á fin de que merezca la superior aprobacion sin cuyo requisito no será válido el remate.

6.ª La subasta se verificará por consecuencia de las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados y rubricados por los proponentes. Los pliegos los numerará el secretario por el orden numérico de su presentacion á las doce del dia del en que debe verificarse el remate, se abrirán y publicarán por orden numérico los referidos pliegos y sobre el más ventajoso se verificará la subasta. Si hubiese empate en la proposicion más beneficiosa recaerá el remate en favor del sugeto que más mejore la postura en la subasta, Manacor diez y seis de marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—El Administrador, Pascual Palmer.

Núm. 2032.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de ciento cuarenta y seis cajones de pino que han servido de envase en la conduccion de pólvoras y se hallan existentes en los almacenes de esta Administracion. La subasta se verificará en la misma con asistencia del Sr. Alcalde constitucional y de su secretario como es de urgente necesidad la venta de dichos envases con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 27 Febrero de 1852 y para evitar el gravamen del alquiler de otro local para custodiarlos solo mediarán diez dias desde el en que se verifique la publicacion de este pliego de condiciones en el Boletín oficial y periódicos de Palma. Bajo estos antecedentes se establecen las condiciones de subasta en esta forma.

1.ª Se venden en pública subasta ciento cuarenta y seis cajones de pino, esto es ciento de mayor tamaño al precio de seis reales vellon cada uno y cuarenta y seis de menor al precio de cuatro reales vellon el envase los cuales sirvieron para la conduccion de pólvoras desde las fábricas nacionales á esta Administracion.

2.ª El remate se verificará en favor del postor más beneficioso en el concepto de que este deberá sugetarse al fuero de la Hacienda y renunciar cualquier privilegio sea de la clase que fuere.

3.ª Será obligación del rematante ingresar en Tesorería el valor de los cajones de que se trata y satisfacer los gastos del remate los de la correspondiente escritura y el porte de los cajones desde el local en que se hallan al en que quiera trasladarlos.

4.ª Verificado lo que espresa la anterior condicion es deber de la Administracion realizar la entrega al rematante los cajones vendidos.

5.ª Téngase entendido que de las di-

ligencias de subasta debe darse cuenta á la Direccion general de Rentas estancadas por conducto de la Administracion principal á fin de que merezca la superior aprobacion sin cuyo requisito no será válido el remate.

6.ª La subasta se verificará por consecuencia de las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados y rubricados por los proponentes. Los pliegos los numerará el secretario por el orden numérico de su presentacion á las doce del dia del en que debe verificarse el remate se abrirán y publicarán por orden numérico los referidos pliegos y sobre el más ventajoso se verificará la subasta. Si hubiese empate en la proposicion más beneficiosa recaerá el remate en favor del sugeto que más mejore la postura en la subasta. Manacor diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—El Administrador, Pascual Palmer.

Núm. 2033.

D. Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á todos los que se crean con derecho á la propiedad de una oveja de lana blanca la cual tiene una hendidura en la oreja derecha por la parte de adentro y de ella despuntado el pedazo de afuera, la cual apareció por el mes de Agosto último en la manada del predio Son Pizá término de la villa de Calviá, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado y por el oficio del infrascripto escribano á deducir el que les corresponda apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Palma veinte y cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado—Juan Medrano Borrega.

Núm. 2034.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza al que se considere ser dueño de un toldo de carro y un toldillo de sobre-caballería, de los cuales en el mes de junio de este año van á concluir ocho años que se encontraron dos trozos inmediatos al camino que conduce á la fuente dels Polls del lugar de Galilea sufragáneo de la villa de Puigpuñent para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá á lo que haya lugar á su perjuicio. Palma 28 abril de 1866.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado—Pedro Antonio Tomás.

Núm. 2035.

D. Ciriaco Perez de Larriba, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa botiga horno con todas sus pertenencias situada en esta ciudad manzana ciento treinta y cuatro número sesenta propia de D. Andres Torrents y Llabrés cuya casa linda con la calle de la Mision, por la izquierda con casa de D. Sebastian Sampol por la derecha con las de María Rosselló por la espalda con el huerto del referido Sampol y por la parte superior de la botiga horno con casas de doña Agustina Salom, cuya casa se vende para con su producto hacer pago á D. Pedro Perera y Bestard de las mil libras que le adeuda intereses vencidos y que vencioren hasta su efectivo pago, quedando señalado para su remate el dia once de mayo próximo, á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, siendo de cargo del comprador los derechos de la subasta y remate y demás que ocasione dicho traspaso. Palma veinte de abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado—José Arbós y Rubí.

Núm. 2036.

D. Antonio Maria Vich juez de paz letrado, encargado de la judicatura de primera instancia del partido de Inca por traslacion del propietario.

Quien quisiese comprar y por todos tiempos adquirir una casa en la villa de

Núm. 2037.

Situacion del Banco Balear en 30 Abril 1866.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Rows include CAJA, CARTERA, Corresponsales, Gastos generales, Gastos de instalacion, Mobiliario, Depósitos en garantía, Capital, Billetes emitidos, etc.

Palma 30 de abril de 1866.—El tenedor de libros—P. S. R.—Ignacio Cortés.—Por el Banco Balear su administrador—P. S.—Luis Alcover.—V.º B.º—El comisario régio—Eduardo Infante.